

A:

APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	CUERPO DE PERTENENCIA:
ORGANO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:	LOCALIDAD:

Declaro:

1. Que en uso de mi **derecho a la Objeción de Conciencia**, reconocido en el artículo 16.1 de la Constitución española (conforme a lo dicho por el Tribunal Constitucional en la sentencia 53/85 de 11 de abril de 1985, fundamento jurídico f.j.14¹), no tomaré parte en los procesos judiciales de ejecución hipotecaria en los que se vulnere el derecho a disfrutar de una vivienda digna reconocido en el artículo 47 de la Constitución española.
2. Que el derecho a la vivienda es un derecho humano básico de los ciudadanos, que debemos garantizar los poderes públicos, con especial énfasis en los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.
3. Que el Estado está incumpliendo sus obligaciones constitucionales e internacionales asumidas de tutela de este derecho a la vivienda.
4. Que todo desahucio que lleva a la pérdida de la vivienda habitual daña la dignidad de la persona, que constituye el fundamento de nuestro orden político - jurídico y de la paz social (artículo 10 CE) .
5. Que la legislación actual –Ley hipotecaria y Ley de Enjuiciamiento Civil- al permitir la vulneración de este derecho básico, permitir este drama humano, y no contemplar medidas para la solución de este conflicto social, resulta desproporcionada e injusta.
6. Por todo lo cual, apelando a mi **derecho a la Objeción de conciencia** que, como reconoce el Tribunal Constitucional, forma parte del contenido esencial de mi derecho a la libertad ideológica del artículo 16CE, y en base a mi ideología y creencia en los derechos humanos básicos y fundamentales de las personas, me opongo a tomar parte en los procesos judiciales de lanzamiento hipotecario que impliquen la pérdida de la vivienda como derecho básico de las personas, en tanto en cuando éstas no tengan la posibilidad alternativa de disfrutar de una vivienda digna

En () a de de 20

Fdo:

¹ “(...) por lo que se refiere al derecho a la objeción de conciencia, que existe y puede ser ejercido con independencia de que se haya dictado o no tal regulación. La objeción de conciencia forma parte del contenido del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa reconocido en el artículo 16.1 del Constitución y, como ha indicado este Tribunal en diversas ocasiones, la Constitución es directamente aplicable, especialmente en materia de derechos fundamentales”.
En encabezamiento “A” escribir a qué autoridad se dirige el escrito, y localidad de ésta.-